



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°09-2025/MDM-GDE

Marcavelica, 19 marzo de 2025.

VISTO: El Expediente N.º 2025-0001685, de fecha 17.02.2025, presentado por la Sra. LILIANA FABIOLA ATOCHE ABAD, representante legal de CHIFLERIA “YAMILE”, mediante el cual informa CAMBIO DE GIRO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N°006-2021/MDM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Marcavelica, en la cual con código **PE1027380A2**; se precisa el procedimiento “**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO**”; el cual entre otros establece como **Requisitos: 1.-** Declaración jurada para informar el cambio de giro, tipo de procedimiento aprobación automática.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración jurada que incluye RUC N°10036915019 DNI N°03691501, al mismo tiempo consigna Recibo de Pago N°202500000397 (17.02.2025), copia de licencia de Funcionamiento N°3517-2016 de fecha 07.07.2016.

Que, según la base de datos de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento N°3517-2016 de fecha 07.07.2016, está registrada a nombre de LILIANA FABIOLA ATOCHE ABAD, en el giro de **VENTA DE ABARROTES EN GENERAL – BODEGA “YAMILE”**, siendo el giro actual **VENTA DE CHIFLES Y OTROS - CHIFLERIA “YAMILE”** establecimiento ubicado en A.V RAMÓN CASTILLA N°114 -Marcavelica – Sullana-Piura, con un área de 7.50 m², con nivel de **Riesgo MEDIO**, en el horario de **08:00 A.M. hasta las 07:00 P.M;** **estado de la Licencia Activa.**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1497, Decreto legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, Artículo 2.- Modificación de los artículos 2,3 y los numerales 8.1 y 8.2 del artículos 8 de la Ley N°28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, el cual; entre otros, precisa “El cambio de giro es de aprobación automática solo requiere que el titular de la Licencia de Funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamiento efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación de nivel de riesgo a alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido”.

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N°163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Título II, Art. 3, Licencia de funcionamiento.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y,

Estando informado por la Coordinación, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N°28976, y su modificatoria Decreto legislativo N°1271, Decreto Supremo N°0163-2020-PCM, Decreto Supremo N°04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, el certificado de Licencia de Funcionamiento N°3517-2016 de fecha 07.07.2016, a nombre de: **LILIANA FABIOLA ATOCHE ABAD**, en el giro de **VENTA DE ABARROTOS EN GENERAL – BODEGA “YAMILE”**, ubicado en AV. RAMÓN CASTILLA N°114 – **MARCAVELICA – SULLANA- PIURA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Aprobar el cambio de Giro de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, a favor de CHIFLERIA “YAMILE”**; que se detalla mediante el Certificado N°05-2025, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : LILIANA FABIOLA ATOCHE ABAD
DNI N° RUC N° : 03691501 – 10036915019
GIRO Y/O ACTIVIDAD : VENTA DE CHIFLES Y OTROS.
NOMBRE COMERCIAL : CHIFLERIA “YAMILE”
UBICACIÓN : AV. RAMÓN CASTILLA N°114 – MARCAVELICA-SULLANA-PIURA.
AREA : 7.50 m2
CAPACIDAD DE AFORO : DE ACUERDO AL CERT. ITSE
NIVEL DE RIESGO : MEDIO
HORARIO DE ATENCIÓN : 08:00 A.M - 07:00 P.M.
(SUJETO A MODIFICACIONES POR
DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)

ARTICULO TERCERO. – El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO CUARTO. – Asimismo queda prohibido cambiar o ampliar el giro, sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso al proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO QUINTO. – El administrado queda prohibido de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad edificaciones, o producir ruidos molestos, malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de sanciones administrativas y por consiguiente se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTICULO SEXTO – Derívese copia de Licencia de Funcionamiento, a la Coordinación de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO – El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. – Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, remitiendo copia de la misma a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (05)

- INTERESADO
- GERENCIA MUNICIPAL
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
- COORD. CONTROL MUNICIPAL
- COORD. DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. SILVIA PATRICIA JBAJA ESPINOZA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO